

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO-PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0339-2016-UNHEVAL-RI

Cayhuayna, 31 de mayo de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en doce folios (12);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2016-SUNEDU/CD de fecha 05.FEB.2016 de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: Artículo 1.- Disponer como medida preventiva a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, el desconocimiento del señor Guillermo Augusto Bocangel Weydert como Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; y, al señor Lorenzo Pasquel Loarte como Vicerrector Académico, con mandatos vencidos al 01 de enero de 2016, para efectos de todos los procedimientos administrativos, registros, bases de datos y toda actuación que se lleve a cabo ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Artículo 2.- La presente resolución estará vigente hasta que se designe a las nuevas autoridades correspondientes. Artículo 3.- Requerir a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que: a) Designe, en el más breve plazo, a las nuevas autoridades correspondientes; y b) Culmine con el proceso de adecuación de gobierno, dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución No 002-2015-SUNEDU/CD del Consejo Directivo, que aprueba la Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, de acuerdo a lo resuelto por la autoridad judicial correspondiente;

Que, con la Resolución N° 0001-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 15.FEB.2016, se resuelve: declarar la vacancia del cargo de Rector del Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, y la vacancia del cargo de Vicerrector Académico del Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con mandatos vencido al 01 de enero de 2016. Encargar interinamente el cargo de Rector al Doctor David Alcides Maquera Lupaca por ser el docente más antiguo en la categoría de Principal de la UNHEVAL, de acuerdo al informe escalafonario de la Oficina de Personal, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Rector de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220. Encargar interinamente el cargo de Vicerrector Académico al Doctor Marco Antonio Villavicencio Cabrera docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector Académico de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220. Encargar interinamente el cargo de Vicerrector de Investigación a la Doctora Mélida Sara Rivero Lazo docente Principal y miembro de la Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL, a partir del 15 de febrero de 2016 hasta la elección del Vice Rector de Investigación de acuerdo a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante las Resoluciones N°s 161 y 259-2016-SUNEDU-15-15.02, de fechas 24.FEB.2016 y 03.MAR.2016, respectivamente, emitidas por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se procede a la inscripción de las firmas de los señores Dr. David Alcides Maquera Lupaca como Rector Interino; Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, como Vicerrector Académico Interino; y Dra. Mélida Sara Rivero Lazo, como Vicerrectora de Investigación Interina, en el Registro de Firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que en el segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución N° 0468-2016- UNHEVAL-CUI se encarga a partir del 20 de abril 2016 las funciones del Vicerrector Académico Interino a la Dra. Mélida Sara Rivero Lazo Vicerrectora de Investigación Interina, para garantizar el normal funcionamiento académico y de gobierno de la UNHEVAL en tanto se pronuncie la Asamblea Estatutaria;

Que, mediante la Resolución N° 0449-2008-UNHEVAL-CU, de fecha 11 de febrero de 2008, se aprueba el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, estableciendo en su Art. 9° que: Los beneficiarios que reciben son los egresados que obtuvieron el promedio ponderado de catorce (14.00) o más y tener la condición de alumno invicto durante sus años de estudios, según el plan de estudios que exige la Escuela Profesional son: a. Exoneración de pago por concepto de Grado Académico de Bachiller a excepción del caligrafiado y diploma; b. Exoneración de pago por concepto de Título Profesional, a excepción del caligrafiado y diploma; Art. 11° que: La exoneración del pago por concepto de título es solo para aquellos estudiantes que optaron por la modalidad de Tesis y del Examen de Suficiencia Profesional y en el Art. 14° establece los requisitos para acogerse a los beneficios señalados en el Art. 9°;

Que la exalumna DORA MELVA LIBERATO RIVERA , con el Formulario Único de Trámite N° 0291506, dirigido al Vicerrector Académico, solicita exoneración de pago por derecho de bachiller y título profesional, por tener promedio general ponderado de 14.85;

Que el Vicerrector Académico Interino, con el Proveído N° 0679-2016-VRAcad-UNHEVAL, dirigido al Director de Asuntos Académicos, adjunta el Oficio N° 095-2016-UNHEVAL-VRAcad-DAA-D, del Director de Asuntos Académicos y el Informe N° 358-2016-UNHEVAL-AL, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien opina que se emita la resolución exonerando, por alto rendimiento académico, la exalumna DORA MELVA LIBERATO RIVERA, por concepto de bachiller y título profesional (por la modalidad de tesis o examen de suficiencia profesional), excepto los costos de diploma y caligrafiado;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE, al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02 ;

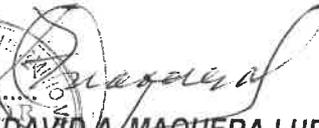
III...



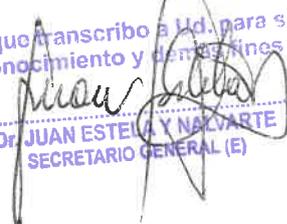
SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** a la egresada DORA MELVA LIBERATO RIVERA ,de la Facultad de Obstetricia, con promedio general de 14.85, el **pago por derecho de grado de bachiller y título profesional**, con excepción de los costos de diploma y caligrafiado, debiendo, acogerse a la Modalidad de Tesis o Examen de Suficiencia Profesional, tal como lo establece el Artículo 11° del Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico, Egresados con Promedios Ponderados y los que se Acogen a Determinadas Leyes, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses de emitida la Resolución y **no** procediendo la exoneración para los estudios en el Programa de Capacitación y Titulación Profesional (PROCATP), por ser autofinanciado, por lo expuesto en los considerádoos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


DR. DAVID A. MAQUERA LUPACA
RECTOR INTERINO


DR. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL(E)

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines

Dr. JUAN ESTELA Y NALVARTE
SECRETARIO GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad-AL-OCI
DSA-UGT-URCyA-Archivo